

JUBILACIONES DE DOCENTES UNIVERSITARIOS

Vigencia desde el 1 de octubre de 2009. Normativa aplicable: Ley 26508, Resol. SSS Nro. 33-09

Comprende a docentes universitarios de las Universidades Públicas que no comprendidas en las leyes 22929, 23026 y 23626 "Docentes Investigadores".

REQUISITOS

- a) registrar **25 años** de servicios **docentes universitarios**, de los cuales 10 como mínimo deben ser frente de alumnos y,
- b) tener 60 años de edad para la mujer, 65 años de edad para el hombre. Con la posibilidad de seguir en el cargo hasta los 70 años de edad para ambos sexos.
- c) Formulario oficial ANSeS de "Certificación de Servicios y Remuneraciones" firmados por los responsables habilitados (DGRRHH).

CESE: Acreditar el cese de su actividad laboral en la docencia universitaria de manera definitiva o condicionada según los alcances del Decreto Nº 8820/62. "Renuncia condicionada": La renuncia condicionada se presenta por Mesa de Entradas de la Unidad Académica donde se preste servicio, dirigida a el/la Decano/a indicando que presenta la renuncia condicionada en el marco del Decreto 8820/62 indicando:

que se renuncia "a todos los cargos poseo en la UNaM"

expresando la fecha desde cuando se hace efectiva la renuncia, mínimo 30 días de anticipación y preferentemente siendo el 1er día del mes siguiente a la fecha de presentación de la nota.

Tener en cuenta que el pago será con posterioridad a la fecha de cese o renuncia condicionada.

Qué debo tener en cuenta antes de iniciar el trámite?. Que se proceda al descuento de la alícuota del 2% que figura en los débitos como Dif. Jubilatoria docente o similar y que se aplica a todos los docentes de UUNN desde el 1 de octubre de 2009.

Puedo solicitar el pase a la nueva ley para docentes universitarios? SI. Y no resulta exigible el pago del 2% de alícuota diferencial por aportes anteriores al 1 de octubre de 2009. Deberá iniciar el trámite ante ANSeS solicitando antes a la Universidad el Formulario de Servicios, donde conste que se ejerció la docencia universitaria con un mínimo de 25 años y frente a alumnos (debe cumplir los requisitos de ley).

Los funcionarios electivos, Rectores, Vice Rectores, Decanos y Vice-Decanos se jubilan como funcionarios o como docentes? NO necesariamente, los funcionarios electos aportan a la seguridad social (ANSeS) la cuota diferencial del 2% calculada sobre la base del sueldo de un Profesor Titular dedicación Exclusiva, máxima antigüedad.

Qué porcentaje me correspondería de jubilación? En el marco de esta Ley en, el sueldo (haber jubilatorio) será del 82% del cargo o la suma de cargos y dedicaciones que se desempeñó al momento del cese de actividad (renuncia condicionada o definitiva), de manera continuamente o discontinuamente durante sesenta (60) meses = 5 años de su carrera docente.

Cuando aplican la movilidad a mi haber jubilatorio? La movilidad se aplica en meses de Marzo y Septiembre de cada año. Y resulta de una fórmula general que se calcula en base al haber o remuneración imponible de los docentes universitarios. (Promedio de remuneraciones de las UUNN).

Importante: Siempre ANSeS tomara para el cálculo del haber jubilatorio él o los cargos que posean como mínimo 60 meses de aportes continuos o discontinuos. En el caso de contar con más de un cargo que reúna las condiciones (60 o más meses de aportes) se tomara el 82% de cada cargo. Si no se cuenta al momento del cese con un cargo que reúna la condición de aportes, se buscara en la carrera docente del profesor/a el cargo docente con mayor aportes y que complemente los mismos, realizándose un promedio de remuneraciones del cargo 1 por los meses aportados más el cargo 2 por los meses aportados y de esa suma resulta aplicable el 82% móvil.

Tener en cuenta: que la opción de prórroga hasta los 65 o 70 años es una estrategia válida para completar los 60 meses de aportes en el cargo docente, los 25 años de docencia universitaria con 10 años frente a alumnos. Esta opción puede presentarse por mesa de entradas dirigida a el/la Decana aun sin llegar a los 60 o 65 años de edad.

PASOS GENERALES:

1.- Constatar con el área de RRHH de su Unidad Académica o Rectorado si se cuenta con los 25 años de docencia universitaria.

1.1 teniendo la edad y los aportes requeridos:

1.2 Presentar renuncia condicionada. Esta renuncia condicionada implica que el/la docente queda obligado a continuar cumpliendo con las actividades y obligaciones de su cargo **hasta** el momento de baja definitiva. Recordemos que la baja definitiva se opera al momento del pago del primer haber jubilatorio.

2. Esta Nota una vez que pase por la autoridad (Decano/a) es remitida a la Dir. De Coordinación Administrativa y RRHH o equivalente en cada Facultad. Donde se genera un Expediente y adjunta la nota más el certificado de tareas y se remite previa intervención de la Secretaría Administrativa a la DGRRHH.

3. La DGRRHH aguarda a que se cumpla, liquide y efectivice el mes previo a la fecha de cese (Renuncia Condicionada) y genera el Formulario de Servicios con la firma registrada y legalizada ante ANSeS, al mismo tiempo intervienen la DG Asuntos Jurídicos y el/la Rector/a emitiendo Resolución de aceptación de Renuncia Condicionada. **Estos dos Documentos son imprescindibles para el trámite ante ANSeS.** Se remite Expediente a la Facultad para que se entregue la documentación al docente.

4.- Ingresar a la página de la ANSeS y solicitar el turno. Actualmente se cuenta con un personal técnico del ANSeS que concurre los martes a la DGRRHH en Rectorado para atender al personal evacuando sus dudas y realizando tramitaciones de Jubilaciones Asignaciones Familiares, etc.

5.- Presentados los papeles a la ANSeS se debe aguardar la comunicación de resolución favorable que se produce vía Carta Documento al docente y a la Universidad indicando fecha de pago. También se puede consultar ingresando a "Mi ANSeS".

6.- Una vez que se perciba el primer haber jubilatorio se deberá presentar la Renuncia Definitiva indicando que se accedió al beneficio jubilatorio. De no efectuarse la Universidad podría operar la baja definitiva de oficio.

RESUMEN:

Requisitos:

Ser Docente de Universidades Públicas Nacionales,

Cumplir 60, 65 o hasta 70 Años de edad,

Registrar un mínimo de 25 años de docencia universitaria de los cuales 10 como mínimo deben ser frente a alumnos,

Poseer aportes como mínimo por 60 meses continuos o discontinuos en un cargo docente frente a alumnos,

Aportar el 2% que como aporte diferencial docente se aplique sobre los haberes.

Tener en Cuenta:

Controlar el descuento del 2% en concepto de aporte Diferencial docente, que se debe aplicar desde el 1 de octubre de 2009 en adelante.

Presentar Renuncia Condicionada,

Controlar que una vez cumplido el mes inmediato anterior al cese (fecha desde que se opera la renuncia condicionada o definitiva) se entreguen: Certificado de Servicios con las firmas del responsable de la Universidad y la respectiva legalización + la Resolución de Aceptación de Renuncia.

Se puede consultar constantemente el estado del trámite jubilatorio mediante la página oficial y la aplicación MI ANSeS".